Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Área solicitante:**	DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES
	Responsable del área solicitante:	HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:	HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
2. Número de proceso en PACCO:	17395	
3. Número del Estudio Previo - SITCO:	203156	
4. Objeto:	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la operación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*" conforme a los documentos técnicos y enfoque determinado por el ICBF. Dirección Regional Guaviare.	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	En la transformación de Colombia como potencia mundial de la vida, el Plan Nacional de Desarrollo hoy contenido en la Ley 2294 de 2023, plantea realizar unas transformaciones institucionales que partan desde las realidades del territorio y permitan la construcción y consolidación de un "*contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza*." (pág. 21 Bases del PND) La necesidad de la transformación social se genera con ocasión de las brechas en los niveles de calidad de vida, en tanto no se ha logrado ofrecer y garantizarles a las personas el desarrollo de sus capacidades (pág. 24 Bases del PND); para lo cual, el diseño de las políticas públicas, y de los proyectos estratégicos deben relacionarse con la convergencia regional y social y buscar la garantía de la eficiencia del gasto público, una real organización administrativa del aparato estatal. (pág. 27 Bases del PND), así como, transformar las estructuras productivas e institucionales que brinden suficientes oportunidades para garantizar una transformación de la economía productiva en términos de capital humano, y acceder a oportunidades de generación de ingresos. (pág. 56 Bases del PND). En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que, toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso"* (pág. 59 Bases del PND). Ahora, para avanzar en la transformación que se requiere para lograr el buen vivir, y garantizar el derecho de los y las ciudadanas, se requiere generar y transformar habilitadores que potencian la seguridad humana, entendido esto como aquellos *"elementos estructurales para la garantía de los derechos fundamentales, la superación de privaciones y el desarrollo las capacidades de los individuos y las comunidades. Estos habilitadores constituyen un prerrequisito para el bienestar social, económico, cultural, ambiental y político de la población.*	

PÚBLICA

En la consolidación de habilitadores se priorizará: (a) Un sistema de protección social universal y adaptativo que dé respuesta oportuna a los riesgos sociales, económicos y ambientales; (b) la infraestructura física y de datos para el buen vivir; (c) la protección de la vida y el control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias; y (d) la justicia para el cambio social con democratización del Estado y la garantía de derechos y libertades" (pág. 62 Bases del PND).

Para ello, en el marco de la misionalidad del instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" ICBF, el cual, fue creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al sector de la igualdad y la equidad, y tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*, se estableció como obligación en las bases del PND la protección de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades. Lo que conlleva a caminar hacia una nueva Colombia conformando instituciones modernas y un cambio profundo en la manera como se implementan las políticas públicas (pág. 242 Bases del PND), a fin de propender espacios (…) seguros, a poder jugar, y a vivir en familia, que debe brindarles tiempo de calidad, dialogar y contar con ella siempre" (pág. 241 Bases del PND).

Lo que nos lleva a generar propuestas y dinámicas desde el Estado para establecer entornos familiares con amor y respeto, a través de la potencialización de las capacidades de las familias mediante una *"estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa, que funcionará en los territorios priorizados e irá de casa en casa"* (pág. 244 Bases del PND) y la implementación de la política de familias, bajo una construcción de una *"ruta integral de atenciones, evaluándose e integrando con acciones para la creación de comunidades protectoras integrales".*

Así mismo, en garantía y protección de los derechos de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, se generarán transformaciones estructurales para la atención, entre ellas, el fortalecer *"las Defensorías y Comisarías de familia y de las autoridades administrativas, la cualificación de la prestación de sus servicios, el mejoramiento de los espacios y de las infraestructuras, y una atención oportuna y humanizada"* (pág. 241 Bases del PND); el desarrollo de políticas que potencialicen el Pacto contra las Violencias y la implementación de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y, la modernización de los instrumentos de gestión de las políticas públicas del ICBF.

Sobre esta última acción, el ICBF deberá garantizar el desarrollo de políticas públicas para el *"desarrollo integral de la niñez y las familias en el marco del SNBF, y se actuará sobre los factores estructurales que inciden en el bienestar mental y los hábitos para el buen vivir de la niñez, con desarrollo de competencias socioemocionales esto como impulsor de proyectos de vida",* para lo cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, considerando su rol estratégico en la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo, orientará su visión y gestión hacia el desarrollo social del país y el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias y se transformará institucionalmente, rediseñando y fortaleciendo sus programas, así como su arquitectura funcional (pág. 247 Bases del PND).

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo enmarca esta apuesta señalando en el documento de Bases las siguientes acciones:

- *"Se desarrollará la política de fortalecimiento de la justicia familiar con énfasis en las Comisarías de Familia, garantizando la atención territorial y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas en general en el marco de las violencias ocurridas en la familia (...)". (Pág. 76)*

PÚBLICA

- *"Adicionalmente, se diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las comisarías de familia en los departamentos priorizados dando prelación a las capacidades de atención integral con enfoque de género e interseccional (...)". (Pág. 216)*
- *"Se potenciarán las capacidades de sus familias, con una estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa. Se potenciará la vinculación de las Cajas de Compensación Familiar desde su misionalidad. Se impulsará una transformación cultural para incidir en el equilibrio del sistema de cuidado familiar y la corresponsabilidad de sus integrantes. Se desarrollará una estrategia para la conciliación de la vida familiar y laboral y la vinculación de las empresas en la protección integral de las familias y de la niñez. Se potenciarán los programas que promuevan el uso y apropiación de las TIC y la construcción de entornos virtuales seguros y protectores (…)". (Pág. 232)*
- *"Se generarán transformaciones estructurales para la atención de la niñez con vulneración de derechos: fortaleciendo la presencia territorial de las Defensorías y Comisarías de familia y de las autoridades administrativas, la cualificación de la prestación de sus servicios, el mejoramiento de los espacios y de las infraestructuras, y una atención oportuna y humanizada (…)". (Pág. 234)*

Para dicho rediseño de las políticas y transformación institucional del ICBF frente al rol de las familias y comunidades en la transformación y protección de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, se atenderán las siguientes disposiciones constitucionales y legales así:

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; igualmente, establece que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En correspondencia con los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, el artículo 42 ibidem establece que *"(…) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (…)".*

Partiendo del ejercicio y del papel de la familia en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se tiene una línea jurisprudencial robusta entre la que se cita la sentencia T 536 de 2020, la cual, ha reiterado que el *"(…) El derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, constituye la piedra angular de garantía en el desarrollo armónico e integral del menor y en el ejercicio pleno de sus derechos. La actual conceptualización de la noción de familia responde a factores socio afectivos, a partir de una interpretación evolutiva y sociológica fundada en el pluralismo y la diversidad cultural, que ha llevado a reconocer que todas las formas de familia asumen iguales compromisos de afecto, solidaridad y respeto, por lo que merecen la misma protección (…)", de allí que, "(…) el concepto de familia no puede ser entendido de manera aislada sino en concordancia con el principio de pluralismo, porque en una sociedad plural no puede existir un concepto único y excluyente de familia (…)".*

De este modo, bajo el entendido del papel de la familia en el ejercicio y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes la Ley 1361 de 2009 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia"*, dimensionó a la familia como sujeto colectivo de derechos, de allí que, a través del artículo primero establece como deber del Estado el desarrollo de programas de atención a la familia y a sus miembros con el fin de priorizar su

	unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes; para lo cual, se debe reconocer y potencializar las capacidades de estas, desde el marco de la diversidad, pluralidad y respeto, a fin de que sean asumidas como protagonistas y agentes de cambio. Por consiguiente, entendiendo que las niñas, niños y adolescentes construyen sus identidades en un marco de diversidad, a partir de su ubicación social, cultural y económica en la familia, en la comunidad y en las relaciones intra e intergeneracionales y como habitantes de ciudades o de otros territorios, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 -2030, estableció que las familias tienen un papel protagónico con capacidad transformadora para la promoción de los proyectos de vida individual y colectiva de sus integrantes, así como del desarrollo social y comunitario (pág. 20). De esta forma, conforme a su naturaleza y misionalidad, el ICBF a través de su Mapa Estratégico concretó su visión en el sentido de liderar "*la construcción de un país en el que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias"*; enfatizando así su desarrollo, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades; asimismo, estableció como misión*, "Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social";* ubicando la familia en el centro del desarrollo y la protección integral de los niños y las niñas, reconociendo que dicha protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias como agentes de transformación social. En consecuencia, el ICBF a través de la Dirección de Familias y Comunidades deberá avanzar en desarrollar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de *"Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia"* (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión *"Fortalecimiento de capacidades y disposición de condiciones y oportunidades que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades a nivel nacional"*, esto, conforme a las funciones señaladas en la estructura del ICBF contenido en el Decreto 987 de 2012 modificado por el Decreto 879 de 2020, que señala: *"(…) ARTÍCULO 34. Dirección de Familias y Comunidades. Son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades las siguientes:* *1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes.* *2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.* *3. Dirigir la implementación de las políticas relacionadas con familia y comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas.* *4. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan conocer y mantener actualizada la información de la situación de la familia y comunidad en el país, los avances en el desarrollo de la política pública.* *5. Diseñar los referentes de atención de la familia y comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención.* *6. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la familia y comunidad.* *7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad. *8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la política nacional de prevención para la familia y comunidad.* *9. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior.* *10. Participar en la preparación de normas para el cumplimiento y desarrollo de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de convivencia familiar y comunidad.* *11. Diseñar las estrategias de asistencia técnica dirigida a regionales, centros zonales, prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de familia y comunidad, medición y control de los avances en la atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos.* *12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad.* *13. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las variables, indicadores e instrumentos que se requieran para la evaluación y monitoreo de la política pública de familia y comunidad.* *14. Establecer y liderar junto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las políticas para el desarrollo de la investigación sobre familia y comunidad en el Instituto y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.* *15. Diseñar, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los servicios de familia y comunidad del ICBF.* *16. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.* *17. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.* *18. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.* *19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.* *20. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.* *21. Adelantar las funciones de la dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.* *22. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia.* *23. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia. (…)". (subrayado fuera del texto).* De esta forma, la Dirección de Familias y Comunidades ha venido avanzando en la restructuración y diseño de los modelos administrativos y de gestión pública de los programas a su cargo, a través de la definición de estrategias que parten de la pluralidad de la concepción de la familia y del fortalecimiento territorial. En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad, afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana, donde se erradique el uso de la violencia o cualquier forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste. En atención a lo anterior, mediante Resolución 1950 del 9 de mayo de 2024 del ICBF, creó la estrategia "*Presencia, Asesoría y Asistencia a la Familia para la Convivencia y Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios*" y se adoptó el Manual Operativo de la modalidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	"*Somos Familia, Somos Comunidad*". Dicha estrategia se compone de un conjunto de componentes de acompañamiento, que responden de manera solidaria a las familias, considerando su vulnerabilidad y potencial generativo, a la reducción de violencias y al fortalecimiento de las Defensorías de Familia. Asimismo, se encuentra orientada a armonizar y articular diferentes formas de atención de la Dirección de Familias y Comunidades, a saber: i) Somos Familia, Somos Comunidad; ii) Asistencia y Asesoría a la Familia; y iii) Somos Familias Conectadas. De allí que, la Dirección de Familias y Comunidades a través del manual operativo de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*", brindó los insumos, orientaciones y herramientas para la implementación de dicha modalidad de atención, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales como actividades para la atención a las familias desde un enfoque psicosocial, comunitario, de gestión y administrativo. La modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad"*, parte de la construcción de un nuevo contrato social desde un enfoque solidario, democratizador e integral que dé respuesta al fortalecimiento desde y con las familias y las comunidades, promoviendo vínculos, capacidades de agencia democrática, cambio de nuestros relacionamientos y una transformación frente al cuidado, así como, la incidencia en los proyectos de vida personales, familiares y colectivos, reconociéndoles como sujetos activos de derechos, para la consolidación del tejido social, la construcción de paz y del buen vivir, basada en la justicia social. Además, se enfoca en construir las condiciones necesarias para el buen vivir, en alineación con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida, 2022-2026. La modalidad comprende tres componentes fundamentales que se despliegan para fomentar la afectuosidad, el respeto y la solidaridad articulados en el cuidado familiar, comunitario y público, así: i. Componente de Fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias para el cuidado y el buen vivir. ii. Componente de Promoción de la cultura de paz y convivencia. iii. Componente de Movilización de redes y construcción de tejido social democrático. Para esto tiene dos formas de atención: una, que se desarrolla mayormente de manera presencial y que se describe en el Manual Operativo de la Modalidad y otra, no presencial que es la forma de *Somos Familia, Somos Comunidad Remota* o *Somos Familias Conectadas*. Esta última nace con el interés de utilizar los diferentes canales de atención con los que cuenta el ICBF para cumplir el objetivo desde otras formas de atención. De esta manera, a partir de la adaptación de diferentes metodologías a realidades, necesidades de las familias y el aprovechamiento de herramientas virtuales, se integró a la oferta de servicios la estrategia de acompañamiento psicosocial, comunitario y de gestión familiar mediante canales no presenciales. En este sentido, la Dirección de Familias y Comunidades y la Dirección de Servicios y Atención del ICBF se han articulado para el diseño e implementación de esta estrategia, que funciona con la infraestructura y talento humano del centro de contacto del ICBF, junto al acompañamiento y asistencia técnica de la Dirección de Familias y Comunidades y su funcionamiento se describe en la guía operativa que hace parte del Manual. Para dar respuesta a los objetivos de la modalidad y al acompañamiento familiar y comunitario, la modalidad se implementa a través de acciones en tres ámbitos complementarios, en los que se desarrollan actividades específicas en el marco de los enfoques y el lineamiento técnico de inclusión y atención a familias; esta distinción permite la organización de los profesionales en territorio y el desarrollo de la modalidad desde una mirada de pertinencia y coherencia con las condiciones y oportunidades de las familias y el territorio; dichos ámbitos son: Ámbito del Hogar, Ámbito Comunitario y Ámbito regional. La apuesta de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad"* contribuye a lo dispuesto en

PÚBLICA

las bases del PND 2022-2026, en tanto, fortalece las capacidades familiares y colectivas con una estrategia de acompañamiento familiar y comunitario en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa, a través de actividades en los ámbitos de hogar, comunitario y regional.

La prestación de dicha modalidad se encuentra a cargo del ICBF, bajo el criterio orientador del artículo 209 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 4 de la Ley 489 de 1998l y en ese sentido, se ha buscado atender el interés general de la comunidad, en el marco de una igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad estos *"(…) principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo (…)"(* Sentencia 643 de 2012).

En correspondencia con la modalidad, y el reajuste arquitectónico de la administración como uno de los ítems transformadores del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023, se realizó una revisión de la eficiencia, eficacia, y organización de la línea técnica como de la optimización de recursos de la forma en que se venía garantizando el acompañamiento y fortalecimiento de las familias, para lo cual, este año se reevaluó la operativización como resultado de la atención a las familias de acuerdo con las metas y propios señalados en el PND, en cuanto a la calidad y la garantía a la familia como eje central en la construcción de sociedad democrática advirtiendo en todo caso que la *"(…) la función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, (…) hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas (CP art. 13º) "* (Sentencia C-445, 1995).

Para hacer efectivos dichos derechos y bajo la carga que ostenta la administración de implementar y brindar soluciones las problemáticas de los y las ciudadanas, actuando de manera real, efectiva (Sentencia T-733, 2009), se hace necesario remover de oficio los obstáculos formales, a través de la ejecución de medidas que garanticen la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución (Sentencia C-826, 2013).

La remoción de los obstáculos formales que afectan el interés de las y los ciudadanos, como de los niños, niñas y adolescentes el estudio de la implementación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad",* proyectó atender el mayor beneficio social al menor costo, en atención de lo señalado en el principio de económica (Sentencia C- 849,2005), adoptando medidas convenientes, prudentes y necesarios (Sentencia C-035, 1999), en favor de las familias de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Como resultado de dicho estudio y en la adopción de medidas que buscan lograr un fortalecimiento al acompañamiento de las familias y comunidades, el ICBF en el marco de sus competencias ha efectuado transformaciones estructurales para el fortalecimiento de la presencia en el territorio, así como, la cualificación de los servicios con un sentido desde la oportunidad y la humanización en la atención buscando el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes en las familias como entornos protectores.

Bajo esa orientación y especialidad de la modalidad, y atendiendo el criterio orientador de planeación señalado en disposiciones constitucionales y legales dentro los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política de 1991, artículo 6, 7, 11 al 14 y el 24 a 26 del Estatuto de Contratación (ley 80 de 1993), artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se desarrolló el correspondiente estudio y planeación de orden técnico, jurídico y financiero requerido para determinar su viabilidad y establecer la conveniencia de la mejor forma de garantizar la implementación de la modalidad.

Dentro de las medidas adoptadas en la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad",* se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

encuentra la **operación directa**, tal y como lo orientó la Presidencia de la República a través de la Directiva 06 de 2023, que señaló que en concordancia del artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y artículo 44 de la Ley 489 de 1998, los ministros y los directores de departamentos administrativos como jefes de la administración en su respectiva dependencia formulan las políticas públicas atinentes a su despacho, de allí que les corresponde dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley; para lo cual, conforme a la estructura propia de cada entidad, dependencias internas, entidades adscritas y vinculadas con capacidad jurídica para contratar, se encargarán de ejecutar las políticas públicas diseñadas, a través de la materialización contractual, de forma eficiente y eficaz.

El adecuado desarrollo de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*", requiere un talento humano cualificado, que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad de cada uno de los componentes de la atención a través de la conformación de equipos de trabajo de acuerdo con los cargos y/o roles específicos establecidos en el Manual operativo de la modalidad, con conocimiento, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de las familias y comunidades con quienes desarrollarán la atención. De esta manera se garantiza una dinámica de trabajo en equipo, que permita el intercambio de distintas especialidades y de miradas complementarias, con el fin de lograr una visión integral del contexto y realidad de las familias, así como, la construcción de comunidades de aprendizaje entorno al desarrollo de la modalidad.

De esta forma, para la atención a las familias en el marco de la modalidad, se conformarán equipos de trabajo de acuerdo con los cargos y/o roles específicos establecidos en el manual operativo, con capacidades profesionales y personales, quienes para la Modalidad deben tener conocimiento, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de las familias y comunidades con quienes desarrollarán la atención.

Para el cumplimiento de los atributos de calidad del talento humano, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las familias, con un enfoque diferencial de acuerdo con lo establecido.
- Cumplir con el número de personas requeridas para asegurar la atención según el número total de familias por Regional, de acuerdo con lo establecido en las tablas de talento humano para la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad".*
- Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar, evaluación y seguimiento del talento humano de acuerdo con el perfil de la prestación del servicio a realizar y las particularidades culturales y diferenciales de la población.

El Talento Humano para la modalidad, estará conformado de la siguiente forma:

- Enlace Técnico
- Gestor de información
- Líder Territorial
- Auxiliar Administrativo
- Profesionales psicosociales
- Profesionales comunitarios

Si bien en vigencias anteriores los programas de atención a familias y comunidades habían sido ejecutados a través de la contratación de entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como parte de la transformación de los mecanismos para la atención de la familia, el ICBF ha determinado que el talento humano requerido para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la implementación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*", **se contratará de manera directa, y que la operación de la modalidad se desarrollará en las treinta y tres (33) Direcciones Regionales del**

PÚBLICA

ICBF.

Ahora, frente al talento humano requerido para la implementación de la modalidad, es preciso indicar que en el año 2020 mediante el proceso de selección No. ICBF-CMA-0001-2020SEN, se adelantó la contratación con el objeto de: "*REALIZAR ESTUDIO DE CARGAS DE TRABAJO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SEDES REGIONALES Y CENTROS ZONALES Y A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS, REALIZAR LOS AJUSTES AL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS*".

Este proceso finalizó con la suscripción del Contrato No. 01012502020, cuyo plazo de ejecución fue hasta el 9 de julio de 2021 y dio como resultado que el ICBF requiere ampliar su planta de personal en un número de un poco más de 15.000 cargos, entre asesores, profesionales, técnicos y asistenciales.

En consecuencia, conforme a la necesidad y los perfiles necesarios, se hizo un estudio de cargas del personal con el que cuenta el instituto, esto, en el marco del principio constitucional de la carrera administrativa y su relación con el perfil y las funciones, evidenciando que, en el año 2021 por parte del ICBF se identificaron las vacantes en la planta de personal a fin de proveer los cargos disponibles a través de convocatoria pública, los cuales, en cumplimiento de los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fueron cargadas 3.792 vacantes en el Sistema para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

Así las cosas, el 21 de septiembre de 2021 a través del Acuerdo No. CNSC-2081 de 2021, se establecieron las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "Proceso de Selección ICBF 2021", en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal. El 4 de octubre fue publicado en la página www.icbf,gov,co el Acuerdo referido y su Anexo.

Ante las necesidades específicas del Manual Operativo de la Modalidad y la redefinición de la prestación del servicio, conforme las apuestas señaladas en las bases del PND del rediseño institucional para garantizar una adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades, como lo es, la atención a las familias y comunidades como centro de la sociedad, se hace necesario vincular el personal idóneo que cuente con capacidades técnicas necesarias para la ejecución de la modalidad. De esta forma, el ICBF, a partir de un análisis del estado de los procesos misionales y compromisos de cada uno de los centros zonales, para alcanzar los objetivos propuestos, ha identificado la necesidad de fortalecer sus componentes técnicos/misional y administrativo, para lo cual requiere contar con un equipo técnico y misional para garantizar el ejercicio de la modalidad en el territorio de manera temporal, mientras se agota el proceso de ampliación de la planta de personal.

En ese sentido, verificado los cargos convocados, se identificó que los mismos son insuficientes para realizar la operación directa de las modalidades de atención de la entidad, y para este caso, de la operación de la Modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad"*, siendo necesario el inicio de un proceso de contratación directa a fin de que se cumpla con las funciones establecidas en el Manual Operativo de la modalidad. La situación anteriormente descrita se encuentra debidamente certificada por el Director de Gestión Humana del ICBF.

Para la presente vigencia, se tiene una meta de atención de 61.776 familias y comunidades a través de la conformación de 624 unidades de tejido familiar y comunitario, de acuerdo con la siguiente distribución por regional:

REGIONAL	FAMILIAS	UTFC
AMAZONAS	396	4
ANTIOQUIA	3069	31

PÚBLICA

ARAUCA	2079	21
ATLÁNTICO	2673	27
BOGOTÁ, D. C.	3069	31
BOLÍVAR	2772	28
BOYACÁ	1881	19
CALDAS	1782	18
CAQUETÁ	2178	22
CASANARE	1188	12
CAUCA	3465	35
CESAR	1782	18
CHOCÓ	2079	21
CÓRDOBA	2178	22
CUNDINAMARCA	3069	31
GUAINÍA	396	4
GUAVIARE	396	4
HUILA	2079	21
LA GUAJIRA	1980	20
MAGDALENA	2079	21
META	1980	20
NARIÑO	2178	22
NORTE DE SANTANDER	1782	18
PUTUMAYO	1782	18
QUINDÍO	1188	12
RISARALDA	1980	20
SAN ANDRÉS	396	4
SANTANDER	1980	20
SUCRE	1980	20
TOLIMA	2772	28
VALLE DEL CAUCA	2574	26
VAUPÉS	198	2
VICHADA	396	4
Total general	**61.776**	**624**

En consecuencia, se requiere contar con los servicios profesionales y técnicos necesarios para la operación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad"*, en todo el territorio nacional, y en particular con un personal que sea el responsable del manejo y administración de la información generada en el proceso de atención a las familias con responsabilidad, experiencia y compromiso ético. Este personal corresponde al rol de **Gestor de Información**.

Debido a la meta de familias a atender en las 33 Direcciones Regionales, se requiere adelantar la contratación de 1 profesional con el rol de gestor de información de conformidad con lo requerido por el manual operativo y anexos técnicos de la modalidad. En tal sentido, **este estudio previo corresponde a uno (1) de los Gestores de Información que se requieren** para prestar servicios profesionales para prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la operación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*" conforme a los documentos técnicos y enfoque determinado por el ICBF en la regional Caquetá de conformidad con lo requerido por el manual operativo y anexos técnicos de la modalidad.

Respecto del plazo de ejecución del contrato que se deriva de este estudio previo, de acuerdo con la necesidad de implementación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad"* en la presente vigencia, se requiere que la duración del contrato sea hasta el 31 de diciembre de 2024. Este plazo comprende la implementación de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de agencia democrática, cuidado e incidencia en las familias y comunidades, para la configuración y avanzar en la implementación de sus planes de vida personales,

PÚBLICA

	familiares y colectivos, reafirmando su condición de sujetos de derechos protagonistas de su propia historia, hacia la consolidación del buen vivir, el tejido social y la construcción de paz. En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación que se anexa al presente estudio previo, expedida por el (la) Director (a) de Gestión Humana del ICBF se deja constancia que no existe en planta el personal profesional y técnico, suficiente que apoye el desarrollo de las actividades relacionadas con el **registro, control, depuración, sistematización, reporte y análisis de información de la implementación de la modalidad**, el ICBF requiere contratar una persona que presten servicios por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección Regional Caquetá para apoyar en el rol de gestor de información la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*" conforme al manual operativo y sus anexos. Lo anterior, encuentra con fundamento en lo indicado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual, define por contrato de prestación de servicios como aquellos que *"(…) celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…);"* de esta forma, es legal que el Estado vincule a personas que fungen como colaboradores de la administración, y lo hace a través de diversos tipos de contratos previstos en la ley, de los cuales no se deriva una relación laboral, como el de prestación de servicios, entre otros (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- 2018). De conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto compilatorio 1068 de 2015, se justifica técnicamente la contratación de más de una persona con el mismo objeto, por tal razón mediante la Resolución No. 2000 de 2024, la Directora General del ICBF autorizó la contratación de más de una persona con el mismo objeto. Por otra parte, es necesario indicar que el rubro presupuestal de los recursos que respalda la presente contratación es C-4602-1500-9-704080-4602022-02 el cual se relaciona de manera directa con el objeto a contratar ya que a través del equipo de profesionales que se contraten, se realizará la implementación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*". Así las cosas, se justifica la necesidad de realizar el proceso de contratación para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión referidos anteriormente, toda vez que, las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través de las modalidades de la Dirección de Familias y Comunidades cuya implementación tendrá lugar en la zona de influencia de la Dirección Regional Caquetá. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
6. Obligaciones de las partes:	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la revisión y distribución de las bases de datos, para el proceso de priorización y vinculación de familias. 2. Reportar a la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF las inconsistencias que se encuentre de la verificación de la información en territorio. 3. Consolidar y reportar la información de los programas y modalidades de atención a familias y comunidades.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. Consolidar y cargar información en los sistemas de información del ICBF para el monitoreo y seguimiento a la operación de las Modalidades de la Dirección de Familias y Comunidades.
5. Brindar soporte técnico a los profesionales referente al reporte de información, reportando cualquier problema técnico y/o necesidad de ajuste al ICBF.
6. Participar en las jornadas de asistencia técnica y en las demás reuniones convocadas por el supervisor del contrato.
7. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información relacionada con la ejecución del contrato y aquella de terceros a la que tenga acceso en el marco de la gestión contratada. El incumplimiento de esta obligación es calificado por las partes que firman este contrato como grave y dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
8. Contar con los elementos y herramientas propios para el desarrollo de las actividades contratadas tales como equipo de cómputo, equipo telefónico, planes de datos y comunicación, entre otros, sin perjuicio de que el ICBF pueda asignarlos en caso de considerarlo necesario o relevante para el manejo de la información del proceso.
9. Las demás asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato y con los criterios técnicos aplicados a las modalidades de la Dirección de Familias y Comunidades.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.
4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable.
5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
7. Entregar al ICBF, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto.
8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del ICBF, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del ICBF.
9. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
10. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones.
11. Solicitar autorización escrita del ICBF para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad.

PÚBLICA

12. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICBF, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015
13. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con objeto contractual.
14. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.
15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
16. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
17. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual.
18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
19. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos del ICBF, una vez culminado el desplazamiento.
20. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual.
21. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019.

PARÁGRAFO. **EL ICBF** asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en municipios diferentes al asignado para la ejecución del contrato, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente.

B) <u>EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del ICBF y el objeto de la contratación.
7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

PÚBLICA

	8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
7. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31de diciembre de 2024.
8. Lugar de Ejecución contractual:	En el municipio de San Jose del Guaviare, sin perjuicio que se le autorice por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, un desplazamiento a otro lugar del Territorio Nacional. Debido a la naturaleza de las acciones que adelantará el profesional, se requiere la permanente interlocución y trabajo conjunto con los demás colaboradores del ICBF para el desarrollo de las actividades con oportunidad y calidad. Por lo anterior, la supervisión podrá solicitar el desarrollo de actividades, reuniones o realización de mesas de trabajo de manera presencial en la Dirección Regional o en sus Centros Zonales, sin que este hecho configure subordinación o cualquier otra circunstancia que pudiera asimilarse a una relación laboral, lo que el contratista entiende y acepta.
9. Codificación clasificador bienes y servicios:	80111600
10. Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios profesionales.
11. Modalidad de Selección:	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución 7700 del 06 de diciembre de 2023, adoptó el Manual de Contratación del ICBF junto con su anexo Número 1. Este Manual es un instrumento de Gestión Contractual que tiene como objetivo primordial dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el cual establece que le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras funciones, *"Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".* En tal sentido, en el artículo de 32 del Manual de Contratación se indica que los contratos para la prestación del servicio de Bienestar Familiar que no se contraten a través de este régimen especial, podrán adelantarse a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el Estatuto General de Contratación Estatal y el presente Manual, previo análisis de su conveniencia. Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a*

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)”.</td></tr>
<tr><td>12. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia</td><td>IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un profesional con la siguiente formación y experiencia:

<table>
<tr><th colspan="2">OPCIÓN 1</th></tr>
<tr><td>FORMACIÓN</td><td>Título profesional en cualquiera de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: ingeniería de sistemas, telemática y afines, ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o, ingeniería administrativa y afines.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Mínimo 11 meses de experiencia profesional relacionada con: manejo de Herramientas Ofimáticas, Bases de Datos y/o Gestión de Información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">OPCIÓN 2</th></tr>
<tr><td>FORMACIÓN</td><td>Título técnico, tecnólogo o aprobación de 6 semestres de formación universitaria en cualquiera de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: ingeniería de sistemas, telemática y afines, ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o, ingeniería administrativa y afines.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Mínimo 12 meses de experiencia profesional relacionada con: manejo de Herramientas Ofimáticas, Bases de Datos y/o Gestión de Información.</td></tr>
</table>

De acuerdo con lo anterior, y una vez validada la hoja de vida de Jhon Hader Rodriguez Perdomo identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1120564623, se evidenció que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Estudio Previo, tal y como consta en el certificado de idoneidad firmado por HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA en su calidad de Directora de Familias y Comunidades, documento que hace parte integral de este estudio previo.

Con la aprobación en SECOPII el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas.

Nota: Debido a que el profesional NO va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, NO se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista.</td></tr>
<tr><td>13. Determinación de honorarios del contrato:</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el manual operativo de la modalidad, en la Resolución No. 2000 del 15 de mayo de 2023 y de acuerdo con el perfil requerido y la formación y experiencia requerida en el presente documento y acreditada por el profesional referido en el</td></tr>
</table>

PÚBLICA

	numeral anterior, se establece que los honorarios corresponden a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($3.864.527).** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. De acuerdo con los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el mismo NO es responsable de IVA. **NOTA:** si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.	
14. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:	De acuerdo con el plazo de ejecución definido, los honorarios del contrato se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Tres (3) pagos mes vencido por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($3.864.527)**, por concepto de los servicios prestados de septiembre a noviembre de 2024, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato. Un (1) ultimo pago dentro del mes, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($3.864.527)**, por concepto de los servicios prestados en diciembre de 2024, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL ICBF y en todo caso la obligación de pago de EL ICBF empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de ELCONTRATISTA. **VALOR DEL CONTRATO** De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($15.458.108).** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.	
15. Recursos que respaldan la contratación:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**	Ver CDP anexo
	Autorización de Vigencias Futuras	N/A

PÚBLICA

	Fuente de los recursos	Propios	
	Rubros	C-4602-1500-9-704080-4602022-02	$15.458.108

16. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: ☒	**Razón social del interventor:**	N/A
		NIT o identificación del interventor:	N/A
		Representante legal del interventor:	N/A
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A
		No. de contrato de interventoría:	N/A
		Nombre del supervisor de la interventoría:	N/A
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A
		Justificación de contar con interventoría:	N/A
	Supervisión: SI: ☒ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	Nubia Esperanza Urquijo Ayala
		Identificación del supervisor:	52421669
		Cargo del supervisor:	Profesional Especializado
		Dependencia del supervisor:	Grupo de Asistencia Técnica
		Correo electrónico del supervisor:	Nubia.urquijo@icbf.gov.co

17. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Velar por que el contratista desarrolle el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. Lo anterior, sin perjuicio del horario y el lugar para el desarrollo de las actividades que se hubiere establecido, cuando la necesidad a satisfacer así lo exijan. 4. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 5. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 6. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

PÚBLICA

	7. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 8. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista sea responsable del IVA y se haya acogido a dicho sistema de facturación. 10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Dirección Administrativa y/o de la Dirección de Gestión Humana, según aplique. 12. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 13. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 14. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 15. Remitir mensualmente a la Dirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 16. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 17. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 19. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 20. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación.
18. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	**Se requiere la exigencia de garantías:** SI: ☒ NO: ☐ **Justificación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: a) Cumplimiento del Contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.
20. Anexos	Se anexan los documentos relacionados en la lista de cuequeo, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del futuro contrato, y los siguientes: 1. Estudio de eficiencia, eficacia y organización de la línea técnica para la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*" 2. Resolución No. 2000 del 15 de mayo de 2024. 3. Manual operativo de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*", el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo31.pp_manual_operativo_somos_familia_somos_comunidad_v1.pdf

PÚBLICA

Firma:



Nombre del Jefe o Director de la dependencia líder de la necesidad:	HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
Cargo:	DIRECTOR TÉCNICO
Oficina o Dirección líder de la necesidad:	DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando el ICBF entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratante	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que generen el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o información errada. a contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y realizando revisiones periódicas al cumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato y el concepto bajo el cual se desarrolló, no es acorde con lo requerido por el ICBF; sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el contratista/ supervisor del contrato	De acuerdo con el plazo de ejecución

FUERA

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados, necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere reclamaciones	2	3	5	Moderado	Contratista / Supervisores	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista /Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de información. Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización.	El contratista asume todas las responsabilidades que se generen frente al ICBF a los terceros que lleguen a verse afectados	1	10	10	Catastrófico	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	5	5	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Verificación continua a las actividades del contratista	De acuerdo con el plazo de ejecución
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Enfermedad producida por condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19 u otra enfermedad generalizada	Retraso en el cumplimiento de las actividades del contrato.	2	3	5	Moderado	Contratista	Cumplir con las protocolos y normas de bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud al supervisor. Acordar un plan de trabajo que permita la satisfacción de la necesidad de la entidad y no afecte la salud del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Control de autocuidado y verificación por parte del supervisor. del cumplimiento de normas de bioseguridad y estado de salud reportado	De acuerdo con el plazo de ejecución

PÚBLICA

7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por inejecuciones presupuestales. Aplica cuando el contratista a pesar de estar prestando los servicios contratados de manera satisfactoria no presenta facturas o cuentas de cobro para su pago	Retraso en la ejecución presupuestal del ICBF y/ o posibles reservas presupuestales	3	1	4	Bajo	Contratista / contratante	Realizar los requerimientos que sean necesarios por parte del supervisor, a fin de que el contratista cobre los servicios prestados y recibidos a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012